



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500. Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Miércoles 22 de diciembre de 1982

Núm. 153

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

CIRCULAR NUM. 84

A propuesta de la Jefatura de Producción Animal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, y vulgarmente llamada Agalaxia, en el ganado ovino del término municipal de Villamediana y que fue declarada oficialmente con fecha 4 de septiembre de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de diciembre de 1982. — La Gobernadora Civil, Rosa de Lima Manzano Gete.

4893

CIRCULAR NUM. 85

A propuesta de la Jefatura de Producción Animal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, y vulgarmente llamada Agalaxia, en el ganado ovino del término municipal de Paredes de Nava y que fue declarada oficialmente con fecha 6 de septiembre de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de diciembre de 1982. — La Gobernadora Civil, Rosa de Lima Manzano Gete.

4894

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

De acuerdo con la legislación vigente (Orden del Ministerio de Agricultura de 12-12-75 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria) y a propuesta de la

Jefatura Provincial de Producción Animal, se determina que las zonas o demarcaciones que se expresan en el Anexo sean adjudicadas como reservas de castración entre Veterinarios de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Solicitudes. — Las solicitudes de reservas de castración se cursarán a la Jefatura Provincial de Producción Animal de Palencia, durante la primera quincena de enero de 1983 y podrán ser efectuadas por titulares, Veterinarios que estén colegiados y que por su mayor dedicación a esta actividad deseen ampliar su actividad a alguna de las zonas o demarcaciones expresadas.

2.ª Adjudicaciones. — Por las citadas Jefatura y antes de finalizar el mes de enero, se adjudicarán las zonas de castración que hayan sido solicitadas por los Veterinarios a que se hace referencia en el apartado anterior. Esta adjudicación tendrá la validez de un año.

3.ª — Esta reserva obliga a los adjudicatarios a efectuar esta práctica quirúrgica personal y directamente, lo que implica la prohibición de cualquier delegación o concierto con otro Veterinario o con un castrador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de diciembre de 1982. — La Gobernadora Civil, Rosa de Lima Manzano Gete.

ANEXO I

Municipios comprendidos en todos los partidos Veterinarios de la provincia a excepción de los siguientes (Partidos Veterinarios)

- Bahillo.
- Castrillo de Villavega.
- Cervatos de la Cueva-Calzada de los Molinos.
- Melgar de Yuso.
- Palencia-Villalobón-Villamuriel de Cerrato.
- Paredes de Nava.
- Vertavillo.
- Villaturde.

4895

Administración Central

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo macho durante la campaña 1983. ("Boletín Oficial del Estado" número 303, de fecha 18 de diciembre de 1982).

Ilmo. Sr.: El artículo 25.13 del vigente Reglamento de Caza encomienda al ICONA la fijación de las limitaciones aplicables a la práctica de la caza de perdiz con reclamo macho, oyendo previamente el informe de los Consejos Provinciales de Caza.

Cumplidos los trámites preceptivos, esta Dirección, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables ha resuelto que la práctica de esta modalidad de caza durante la campaña de 1983 se ajuste a las normas que seguidamente se detallan:

1. ZONA MERIDIONAL

	Desde el día	Hasta el día
a) Período hábil		
Albacete:		
Zona baja.	13 de febrero	20 de marzo
Zona alta.	20 de febrero	27 de marzo
Alicante:		
Zona baja.	23 de enero	6 de marzo
Zona alta.	13 de febrero	20 de marzo
Almería:		
Zona baja.	9 de enero	20 de febrero
Zona alta.	13 de febrero	27 de marzo
Badajoz.	30 de enero	6 de marzo
Cáceres.	6 de febrero	6 de marzo
Cádiz.	16 de enero	30 de enero
Castellón.	1 de enero	1 de febrero
Ciudad Real.	6 de febrero	6 de marzo
Córdoba.		
Zona baja.	9 de enero	20 de febrero
Zona alta.	23 de enero	6 de marzo
Cuenca.	13 de febrero	13 de marzo
Granada:		
Zona baja.	16 de enero	27 de febrero
Zona alta.	17 de febrero	31 de marzo
Huelva:		
Zona baja.	23 de enero	6 de marzo
Zona alta.	30 de enero	13 de marzo
Jaén:		
Zona baja.	16 de enero	27 de febrero
Zona alta.	20 de febrero	3 de abril
Málaga.	23 de enero	27 de febrero
Murcia:		
Zona baja.	9 de enero	20 de febrero
Zona alta.	23 de enero	6 de marzo
Sevilla:		
Zona baja.	9 de enero	20 de febrero
Zona alta.	23 de enero	6 de marzo
Toledo.	6 de febrero	6 de marzo
Valencia.	30 de enero	27 de febrero

La delimitación de las zonas en que se dividen las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Córdoba, Granada,

Huelva, Jaén, Murcia y Sevilla, deberá darse a conocer en el "Boletín Oficial" de dichas provincias.

b) *Número máximo de ejemplares por día y cazador.* — Tres en la provincia de Valencia y cuatro en las restantes provincias.

c) *Horario de caza.* — Desde la salida a la puesta del Sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

d) *Distancia mínima entre puestos.* — Mil quinientos metros en la provincia de Valencia, quinientos metros en la de Córdoba, Sevilla, Málaga y Huelva y mil metros en las restantes provincias.

e) *Limitación de días hábiles.* — En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de las provincias de Alicante, Huelva y Málaga, la caza de la perdiz con reclamo queda limitada a los sábados, domingos y festivos de su período hábil y en los de la provincia de Cáceres a los domingos y festivos.

La limitación de días a los jueves, sábados, domingos y festivos de su período hábil se establece para toda clase de terrenos cinegéticos de las provincias de Badajoz y Granada.

f) *Limitación de espacio.* — En las provincias de Castellón, Cuenca y Valencia sólo se permite la práctica de la caza de perdiz con reclamo en los cotos de caza y en la última provincia citada sólo los jueves, domingos y festivos de su período hábil.

2. ZONA SEPTENTRIONAL

Provincias de Burgos, Huesca, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Valladolid.

a) *Limitación de espacio.* — En esta zona sólo se permite la práctica de la caza de perdiz con reclamo en los cotos de caza.

b) *Número máximo de ejemplares por día y cazador.* — Tres.

c) *Período hábil.* — Desde el 6 de febrero hasta el 13 de marzo, ambos inclusive.

d) *Horario de caza.* — Desde la salida a la puesta del Sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

e) *Distancia mínima entre puestos.* — Mil metros.

3. ISLAS BALEARES

a) *Período hábil.* — Desde el 20 de diciembre de 1982 hasta el 30 de enero de 1983 en las islas de Mallorca y de Menorca, quedando prohibida la práctica de esta modalidad de caza en las demás islas.

b) *Limitación de días hábiles.* — En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de la isla de Menorca, la caza de la perdiz con reclamo queda limitada a los jueves, sábados, domingos y festivos del período hábil.

c) *Número máximo de ejemplares por día y cazador.* — Tres.

d) *Horario de caza.* — Desde la salida a la puesta del Sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

e) *Distancia mínima entre puestos.* — Quinientos metros.

4. RESTANTES PROVINCIAS

Queda prohibida la práctica de esta modalidad de caza en las dos provincias canarias y en las de Orense, Pontevedra, La Coruña, Lugo, Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Logroño, Zaragoza, Teruel, Avila, Zamora, Guadalajara y Madrid.

5. NORMAS DE APLICACION GENERAL

a) Salvo acuerdo entre titulares de cotos de caza colindantes, del cual deberán dar conocimiento a la Jefatura Provincial del ICONA y a la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de la zona, los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde cinegética más próxima.

b) Se recuerda que queda prohibido cazar con reclamo de perdiz hembra o con artificio que lo sustituya.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1982. — El Director, José Miguel González Hernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso - oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Jefe del Servicio de Rehabilitación del Hospital Provincial "San Telmo".

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso - oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Jefe del Servicio de Rehabilitación del Hospital Provincial "San Telmo", vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Aspirantes admitidos

- 1.—Rosa María Buil Eseverri
- 2.—María del Pilar Garijo García
- 3.—Manuel Angel Macías Santa Cruz
- 4.—María Luisa Manrique Revilla

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se concede el plazo de quince días prevenido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y número 2 del art. 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Palencia 16 de diciembre de 1982. — El Presidente, E. Polo.

4896

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

TESORERIA

Notificación sobre concesión plazo de tres meses para remitir expedientes de solicitud de pensión incoados según Ley 5/1979, de 18 de septiembre.

Por haber resultado desconocidos en los domicilios consignados en los expedientes de solicitud de pensión, incoados al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, sobre beneficios a familiares de fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil, se pone en conocimiento de doña Felisa Estébanez Tapia, doña Maximina Meneses Medina, doña Pilar Monge Arrán y doña Flora Romero Cepeda, que si en el plazo de tres meses que determina el artículo 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no remiten a esta Delegación de Hacienda, a través del Ayuntamiento de su domicilio, los expedientes con toda la

documentación exigida por la referida Ley y disposiciones dictadas para su aplicación, se producirá la caducidad de sus instancias.

Palencia 16 de diciembre de 1982.— El Delegado de Hacienda, E. Trujillo. 4887

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 272/11/82

"Comercio del Metal"

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el Sector de "Comercio del Metal", recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo, con fecha 23 de noviembre último, suscrito por la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales y los representantes de los trabajadores en las Centrales Sindicales U. S. O., U. G. T. y CC. OO. y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de mayo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, ACUERDA:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Ortega Leiva.

Texto articulado del Convenio Colectivo de ámbito provincial, para el Sector del Comercio del Metal

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Sección primera: Ambito, vigencia y denuncia del Convenio.

Artículo 1.º Ambito de aplicación. — Las normas de este Convenio, son de aplicación a la totalidad de empresas y trabajadores, encuadrados en el sector del metal, que se rijan por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Ar. 2.º Ambito territorial. — Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el artículo 1.º, establecidas en la actualidad en Palencia y su provincia, así como aquellas que puedan establecerse durante la vigencia del mismo.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio, tiene vigencia desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1982, a excepción de la tabla de salarios, que figura como Anexo, y demás retribu-

ciones salariales y dietas, cuya vigencia tiene efectos a partir de 1 de noviembre de 1982.

Art. 4.º Denuncia y prórroga. — El Convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos, de año en año, de no mediar denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, a la fecha de terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección segunda: Consideración Global del Convenio.

Art. 5.º Vinculación a la totalidad. — El Convenio se entiende como un todo orgánico, por lo que si la Autoridad Laboral, entendiere que alguna de sus cláusulas conculca la legislación vigente y diera traslado del mismo a la jurisdicción competente, quedará sin eficacia práctica procediéndose a su nueva negociación.

Art. 6.º Absorción y compensación. — Las mejoras establecidas en este Convenio, podrán ser absorbidas por las Empresas, por las que tengan establecidas en la actualidad.

En el caso de que durante la vigencia del mismo se modifiquen por disposición legal de general aplicación las cuantías de los conceptos económicos que integran el mismo, éstas solo serán de aplicación cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las aquí establecidas, subsistiendo en caso contrario en sus propios términos lo pactado.

Art. 7.º Condición más beneficiosa. — Se respetarán las situaciones más beneficiosas que tengan establecidas las empresas con los trabajadores "ad personam", de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por aplicación de este Convenio.

CAPITULO II

Jornada laboral, vacaciones, licencias y festividades

Art. 8.º Jornada laboral. — La jornada laboral durante el año 1982 será de 1930 horas de trabajo efectivo.

Art. 9.º Vacaciones. — El período de vacaciones anuales retribuidas será de 30 días naturales.

Las empresas fijarán dentro de los cuatro primeros meses del año la época o épocas en que se disfrutarán las vacaciones. De no hacerlo así procurarán complacer al personal en cuanto a la época de disfrute, estándose en caso de desacuerdo a lo que determine la Magistratura de Trabajo.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, las disfrutará en cuantía proporcional, al tiempo trabajado.

Las vacaciones no podrán ser compensadas ni en todo ni en parte en metálico.

Art. 10. Licencias retribuidas. — El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, tendrá derecho a la licencia remunerada por los motivos y duración expresados en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio y el Estatuto de los Trabajadores, sin más modificaciones que las que a continuación se detallan:

a) Matrimonio del trabajador: 15 días naturales.

b) Matrimonio de hijos o hermanos: Un día natural.

c) Durante tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos alumbramiento de esposa o de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre, de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

Art. 11. *Festividades patronales.* — Durante las fiestas patronales de cada localidad, el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a vacar las tardes hasta un máximo de tres. En la capital, las tardes citadas serán fijadas por la Comisión Paritaria del Convenio, una vez conocido el programa oficial de festejos.

Art. 12. *Festividades especiales.* — Los trabajadores afectados por este Convenio, vacarán la tarde del día 31 de diciembre.

No obstante, en los sectores de joyerías y venta de electrodomésticos, los trabajadores vendrán obligados a trabajar esa tarde si así lo solicita la empresa, pudiendo vacar las horas de jornada normal de ese día en cualquier día o época del año.

CAPITULO III

Retribuciones económicas

Art. 13. *Salario base Convenio.* — Es el que figura en la tabla de salarios anexa al Convenio, con vigencia a partir de 1 de noviembre de 1982.

Estos salarios están fijados como resultado de aplicar un 12,70 por 100, a los salarios vigentes en 31 de diciembre de 1981.

Art. 14. *Antigüedad.*—Las empresas, abonarán a los trabajadores por este concepto cuatrienios, en la cuantía del 6 por 100 del salario base.

Art. 15. *Gratificaciones extraordinarias.* — Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra en Navidad, que se harán efectivas, respectivamente, los días 15 de julio y 22 de diciembre o la víspera de los mismos si fueren festivos, en la cuantía de una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida antigüedad, y que sean de aplicación en las indicadas fechas.

Art. 16. *Participación en beneficios.* —Las empresas abonarán a los trabajadores por este concepto, una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad, debiendo liquidarse dentro del primer trimestre y en base a los salarios vigentes en 31 de diciembre del año anterior.

Al personal que ingrese o cese en el transcurso del año, se le abonará en proporción al tiempo de permanencia en la empresa.

Art. 17. *Dietas.* — El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos, cuya justificación no resulte posible, el

trabajador tendrá derecho, además a una cantidad de 141 ó 254 pesetas diarias, según el desplazamiento sea por media jornada o completa.

CAPITULO IV

Mejoras sociales

Art. 18. *Indemnización en caso de I. L. T.* — En caso de Incapacidad Laboral Transitoria, debidamente acreditada por los Servicios Médicos correspondientes, se observarán las siguientes normas:

a) *Enfermedad común.* En este supuesto la empresa completará la prestación obligatoria hasta alcanzar el 100 por 100 de las cantidades que figuran en el Anexo número 1, más la antigüedad.

b) *Enfermedad profesional o accidente laboral.* En este caso la empresa vendrá obligada a completar la prestación hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización para accidentes del mes anterior a la fecha de la baja.

En los supuestos anteriores, la duración máxima de estos beneficios, será de 18 meses y se aplicará exclusivamente al personal que trabaja en jornada completa.

Art. 19. *Indemnización en caso de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional.* — Las empresas vendrán obligadas a concertar, en el plazo de dos meses, a contar desde la firma de este Convenio, bien individualmente, bien colectivamente, una póliza de Seguros en orden a la cobertura de los riesgos indicados, que garanticen a sus causahabientes el percibo de una indemnización de un millón de pesetas.

Esta indemnización empezará a aplicarse respecto de aquellas situaciones que se produzcan a partir de dos meses de la firma de este Convenio, con el objeto de que las empresas puedan asegurar el riesgo asumido.

Art. 20. *Ayuda escolar.* — Las empresas abonarán a los trabajadores por cada hijo en edad escolar, la cantidad de 1.000 pesetas por año, entendiéndose a estos efectos como estudios mínimos los de E. G. B. y como máximo los de C. O. U.

La fecha de su devengo será durante el mes de octubre, previa justificación del trabajador de la matriculación debida del hijo.

CAPITULO V

Comisión Paritaria

Art. 21. *Comisión Paritaria.* — Para entender de cuantas cuestiones surjan en la interpretación y aplicación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, integrada por tres representantes de los trabajadores y tres de los empresarios, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, siendo precisa para la validez de los acuerdos tomados la paridad entre ambas representaciones con decisión de dos representantes por cada parte.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se acuerda la concesión de una ayuda económica para todos los trabajadores y que, según la edad de los mismos referida al 1 de enero de 1982, serán las siguientes:

Trabajadores mayores de 18 años: 30.000 pesetas.

Trabajadores de 16 y 17 años: 20.000 pesetas.

Trabajadores de 14 y 15 años: 12.000 pesetas.

Esta ayuda económica se establece en compensación a los gastos originados por transporte, locomoción, uso de ropa en el trabajo y gastos escolares, sin que sea preciso que concurren todos estos motivos de compensación en el trabajador para el abono de la cantidad correspondiente.

Para el pago de estas ayudas económicas la empresa contará como fecha tope la del 31 de marzo de 1983, pudiendo efectuar su liquidación en su totalidad o fraccionadamente

Segunda — Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para el Comercio y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Tercera — El presente Convenio, es aceptado y suscrito con la unánime conformidad de empresarios y trabajadores integrados en la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido plasmado con fecha 18 de noviembre de 1982.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los trabajadores fijos de plantilla de las empresas que hayan ingresado con anterioridad al 3 de marzo de 1980, fecha en que fue suscrito el anterior Convenio y que, ostentando la categoría de Dependiente en 1.º de enero de 1982, tengan edad comprendida entre 22 y 25 años, percibirán la retribución correspondiente a dependiente mayor de 25 años.

A los trabajadores que hayan ingresado con posterioridad al 3 de marzo de 1980, les serán de aplicación los salarios que figuran en la tabla para las distintas edades establecidas dentro de la categoría de Dependientes.

Firmas (ilegibles).

ANEXO NUM. 1

Tabla de salarios

I.—Personal titulado.	Pesetas
Graduado superior	50.462
Graduado medio	49.251
II.—Personal Mercantil.	
Jefe de compras	46.426
Jefe de ventas	46.426
Jefe de personal	46.426
Jefe de sucursal	46.011
Jefe de Sección	44.407
Viajante a comisión	31.991
Viajante sin comisión	45.701
Dependiente mayor	44.407
Dependiente mayor de 25 años	40.370
Dependiente de 22 a 25 años ...	37.323
Ayudante de dependiente ...	34.275
III.—Personal Administrativo y de Caja	
Jefe administrativo... ..	46.426
Oficial administrativo	40.370
Auxiliar administrativo mayor de 25 años	38.083

	Pesetas
Auxiliar administrativo de 20 a 25 años	34.275
Auxiliar administrativo de 18 a 20 años	32.295
Contable - cajero... ..	45.108
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	38.083
Auxiliar de Caja de 20 a 25 años	34.275
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	32.295
IV.—Personal de oficios Auxiliares.	
Profesional de oficio de 1. ^a ...	40.370
Profesional de oficio de 2. ^a ...	38.083
Profesional de oficio de 3. ^a ...	36.332
Mozo especializado	36.332
Mozo	35.122
V.—Trabajadores menores.	
Pinches, aprendices, aspirantes a administrativos y auxiliares caja de 16 y 17 años	22.089
Pinches, aprendices, aspirantes a administrativos y auxiliares caja de 14 y 15 años	12.949

4725

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Pedro Diez Diez, con domicilio en León, Avda. Padre Isla, 6, como presidente legal de Minas La Pernía, S. A., con domicilio en León, calle Roa de la Vega, 25, solicita autorización para la construcción de un puente sobre el río Lores, en término municipal de San Salvador de Cantamuda (Palencia), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Un puente de un solo vano de luz libre, y cuyo tablero de 7,30 m. de longitud, esta constituido por seis vigas metálicas doble "T" de 32 cm. de canto, las dos laterales y de 30 cm. de canto las cuatro centrales conexas mediante una capa de comprensión de hormigón armado de 12 cm. de espesor y que apoya sobre estribos de hormigón en masa. El ancho del tablero será de 4,50 m. y están previstas barandillas de 1 m. de alto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Santuario, 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 2 de noviembre de 1982.
—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

4253

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día once de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al ejecutado en los autos de juicio ejecutivo número 267 de 1981, seguidos a instancia de don José Luis Casado Sanz, titular de Suministros Hogar-Hotel, contra don Manuel Goyanes Montes, sobre reclamación de 313.032 pesetas.

Finca objeto de subasta

Urbana número 31, piso quinto, centro subiendo de la casa sita en Palencia, en la calle Navas de Tolosa, número 5, esquina a la de San Antonio. Mide 66,27 metros cuadrados útiles. Inscrita en el tomo 1.759, libro 367, folio 215, finca 23.155, inscripción 3.^a. Valorada en dos millones cincuenta mil ptas. (2.050.000 pesetas).

ADVERTENCIAS

1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del valor de la finca objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Que a instancia del actor, se saca la finca descrita a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Palencia a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4888

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del vehículo que luego se dirá, embargado al ejecutado en los autos de juicio ejecutivo número 223 de 1980, seguido a instancia de don Bernardo Diez Catón, contra don Félix Gutiérrez Caballero, vecino de Dueñas, calle San Juan, número 7, sobre reclamación de 43.842 pesetas.

Bienes objeto de subasta

Vehículo marca Seat 131, matrícula P-1930-B, valorado en doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

ADVERTENCIAS

1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del valor del vehículo objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Que el vehículo objeto de esta subasta se encuentra en poder del ejecutado.

Dado en Palencia a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4892

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en los autos de separación conyugal número 573/82, a instancia de don Enrique Robledo Lobo, contra su esposa doña Cecilia Sofía Reyes Acuña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil y el apartado c) de la Disposición Adicional quinta de la Ley 30/81, de 7 de julio, por medio de la presente se emplaza a la demandada y esposa doña Cecilia Sofía Reyes Acuña, para que en el término de veinte días comparezca en los autos y conteste a la demanda.

Palencia diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4897

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en las medidas provisionales de separación matrimonial 574/82, promovidas por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en representación de don Enrique Robledo Lobo, contra doña Cecilia Reyes Acuña, por medio del presente y de acuerdo con el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a la expresada demandada y esposa doña Cecilia Sofía Reyes Acuña, a fin de que el día veintiocho de enero, a las diez horas, pueda asistir, si le conviniere a la comparecencia prevenida en el artículo 1.897 del referido Cuerpo legal.

Palencia a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4898

CARRION DE LOS CONDES**EDICTO**

Don Emilio Alvarez Anllo, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 102/82, menor cuantía, a instancia de doña Agricia Bueno Maeso, representada por el Procurador don Angel Pérez Tomé, contra doña Honorina Bueno Maeso y su esposo don Jaime Durántez García, sobre ineficacia de contrato de compraventa, apareciendo acreditado de referidos autos documentalmente que la actora doña Agricia Bueno y Maeso, falleció en Valladolid, el día 22 de octubre de 1982, en estado de soltera, hija de Santos y de Juliana, natural de Villapún (Palencia), y al desconocerse quienes puedan ser los herederos de la misma, por providencia de esta fecha y de conformidad con lo prevenido en el número 7 del artículo 9 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado llamar a los herederos de la misma, a fin de que en plazo de treinta días, puedan personarse en dichos autos, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Carrión de los Condes a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Emilio Alvarez Anllo. — El Secretario, Mariano Santos.

4900

Juzgados de Distrito**CARRION DE LOS CONDES***Cédula de citación*

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta localidad, en providencia dictada en este día, en autos de juicio de faltas número 65/82, por daños en accidente de circulación, se cita a don Alberto Fernández, cuyos demás datos se ignoran, a fin de que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirle declaración, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Alberto Fernández, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Carrión de los Condes a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

4885

BECERREA (Lugo)*Cédula de notificación*

Don Manuel-Salvador Abraira Robledo, Secretario del Juzgado del Distrito de Becerreá (Lugo).

Certifico: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado y que se dice a continuación, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Becerreá (Lugo), a treinta de noviembre de mil nove-

cientos ochenta y uno. — El señor don Manuel García Prada, Juez de Distrito de Becerreá y su Distrito judicial, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 141/81, sobre imprudencia en circulación con lesiones y daños, en que han sido partes Modesto González Pescador, mayor de edad, casado y vecino de Paredes de Nava (Palencia), Manuela Silva Guimarey, mayor de edad, casada, vecina de Baralla, Amparo Pardo Neira, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, la Entidad Productos Lácteos "Freixas", con domicilio social en Barcelona, y como responsable civil subsidiaria, la Entidad "Alves Bandeira Española, S. A.", con domicilio social en Magaz de Pisuerga (Palencia), en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Modesto González Pescador, como autor responsable de una falta con resultado de daños, a la pena de siete mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago el arresto sustitutorio pertinente y debiendo indemnizar a La Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo, en diecisiete mil novecientos cuarenta pesetas, y a Productos Lácteos Freixas, en quinientas ochenta mil pesetas. Declarando la responsabilidad civil subsidiaria de la Entidad "Alves Bandeira Española, S.A.". Así como al pago de las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel G. Prada. — Rubricado.

Concuerda con el original, al que en todo caso me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a fin de que sirva de notificación en forma legal al denunciado Modesto González Pescador, que tuvo su último domicilio en Paredes de Nava, calle Pastoras, número 38 (Palencia), y en la actualidad en paradero desconocido, expido y firmo la presente, en Becerreá, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Manuel-Salvador Abraira Robledo.

4886

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.22 del Folleto que regula la primera emisión de Deuda Municipal autorizada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales mediante resolución de 30 de junio de 1980, el próximo día 4 de enero de 1983, a las trece horas y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, tendrá lugar el sorteo público de los 875 títulos a amortizar de los 35.000 emitidos en su día.

De conformidad con las normas que rigen la citada emisión de Deuda, la Mesa del citado acto estará constituida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, por el Inter-

ventor de Fondos y por el Secretario General que dará fé del acto.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palencia 17 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

4901

ASTUDILLO**EDICTO**

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1982, sobre expediente que se instruye para permutar la finca rústica denominada "Las Huertas", sita en este término municipal de Astudillo, Hoja 512, Finca 56, que hace una extensión superficial de 0,46,00 Has. (cuarenta y seis áreas), de los propios del Ayuntamiento, por un trozo de terreno de mil quinientos metros cuadrados, equivalente a quince áreas a segregarse de la finca número 44, hoja 512, al pago denominado "Coto Villa García", cuya finca matriz hace una extensión superficial de 12.81,50 Has., propiedad de doña María García Manrique.

La permuta que se proyecta es para situar en el terreno que el Ayuntamiento recibirá a cambio, la estación depuradora y casa de bombas del abastecimiento de agua a la población para efectuar el bombeo de agua a los actuales Depósitos reguladores de la red de distribución del casco urbano.

Se abre información pública por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que contra dicho acuerdo se puedan presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo y en las horas hábiles de oficina.

Astudillo 15 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Luis Alberto Nebreda Gutiérrez.

4881

ASTUDILLO**EDICTO**

A los efectos del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por don Pablo Domingo Porro, en nombre y representación de la Comunidad de Vecinos San Juan Bosco, Bloque 4 y 5, situado en calle Silvano Izquierdo, s/n., de esta localidad, se ha solicitado licencia para instalar Gas Propano centralizado, para usos no industriales en doce viviendas.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inscripción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda formularse las observaciones pertinentes.

Astudillo 30 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4689

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Este Ayuntamiento se halla tramitando expediente de cambio de calificación jurídica de bienes de dominio público para su conversión en bienes de propios, de los terrenos, hoy de dominio público, afectos al uso público, sitos tras el muro de la Residencia de Nuestra Señora de las Mercedes, en su parte Norte, de unos 600 metros cuadrados aproximadamente.

Y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el expediente, que incluye el plano de dichos terrenos, durante un mes, en las oficinas de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Carrión de los Condes 17 de diciembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4905

CASTIL DE VELA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 15 de noviembre de 1982, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior, 661.292 pesetas.
Aumentos, 27.000 pesetas.
Total, 688.292 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior, 1.748.142 pesetas.
Aumentos, 10.000 pesetas.
Bajas, 124.000 pesetas.
Total, 1.634.142 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Anterior, 84.664 pesetas.
Aumentos, 87.000 pesetas.
Total, 171.664 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior, 2.494.098 pesetas.
Aumentos, 124.000 pesetas.
Bajas, 124.000 pesetas.
Total, 2.494.098 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Vela 17 de diciembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4906

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1982, la "Modificación de Plan General con aclaración y definición de alineaciones y volúmenes en solar de casco urbano en Cervera de Pisuerga", se expone al público al objeto de que durante el plazo de un mes, puedan formularse por los interesados las alegaciones que se consideren oportunas.

Cervera de Pisuerga 17 de diciembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4907

COBOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los años 1980 y 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cobos de Cerrato 17 de diciembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4882

LA SERNA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión del día 10 de noviembre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número dos de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones es el siguiente:

1. Remuneraciones del personal.
Tenía, 571.364 pesetas.
Aumenta, 4.056 pesetas.
Queda, 575.420 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Tenía, 540.000 pesetas.
Aumenta, 50.000 pesetas.
Queda, 590.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes:
Tenía, 73.871 pesetas.
Aumenta, 1.897 pesetas.
Queda, 75.768 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

La Serna 17 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Aurelio Herrero.

4883

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 9 de noviembre de 1982, el expediente de modificación de crédito, por medio de transferencia, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior, 8.894.697 pesetas.
Bajas, 418.918 pesetas.
Total, 8.475.779 pesetas.
 - 2.º Compra de bienes corrientes y de servicio:
Anterior, 9.347.421 pesetas.
Aumentos, 1.517.742 pesetas.
Bajas, 1.003.878 pesetas.
Total, 9.861.285 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Anterior, 3.000.000 de pesetas.
Bajas, 94.946 pesetas.
Total, 2.905.054 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior, 21.242.118 pesetas.
Aumentos, 1.517.742 pesetas.
Bajas, 1.517.742 pesetas.
Total, 21.242.118 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osorno la Mayor 18 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Guillermo Miguel Palacios.

4903

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Por don Domiciano Soto Gast, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de pescados en establecimiento comercial permanente, en la calle General Ferrer, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Piña de Campos 6 de diciembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4735

SALDAÑA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1982, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de la calle Ronda de San Pedro en Saldaña", por un importe de 3.000.000 de pesetas, en el que asimismo, se establecen los módulos y ba-

ses de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250/1976.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Saldaña 18 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Pedro - Carlos García Fernández.

4904

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número 1 de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1982, cuyo resumen mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.
Tenía, 1.882.775 pesetas.
Aumenta, 75.000 pesetas.
Queda, 1.957.775 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Tenía, 937.657 pesetas.
Aumenta, 187.053 pesetas.
Queda, 1.124.710 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Tenía, 85.141 pesetas.
Aumenta, 71.889 pesetas.
Queda, 157.030 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Valle del Retortillo 16 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Alberto Rodríguez.

4880

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente núm. dos de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicio:
Tenía, 1.124.710 pesetas.
Aumenta, 120.000 pesetas.
Disminuye, 120.000 pesetas.
Queda, 1.124.710 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del art. 14.

Valle del Retortillo 16 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Alberto Rodríguez.

4879

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación, que es denitivo, por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número tres de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Tenía, 1.124.710 pesetas.
Aumenta, 400.000 pesetas.
Queda, 1.524.710 pesetas.

Presupuesto de ingresos

Por suplementación de gastos mediante mayores ingresos, el Capítulo del Presupuesto de ingresos, afectado queda con las siguientes consignaciones:

3. Tasas y otros ingresos.
Tenía, 798.218 pesetas.
Aumenta, 400.000 pesetas.
Queda, 1.198.218 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del art. 14.

Valle del Retortillo 16 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Alberto Rodríguez.

4878

VILLACIDALER

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno de modificaciones de crédito, en el presupuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

- 223 Limpieza, etc. inmuebles.

Tenía, 7.000 pesetas.
Aumenta, 2.000 pesetas.
Queda, 9.000 pesetas.

- 421 Aportaciones a Consorcios.

Aumenta, 27.970 pesetas.
Queda, 27.970 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16.2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Villacidaler 11 de diciembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4877

VILLAMARTIN DE CAMPOS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno de modificaciones de crédito, en el pre-

supuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Conservación y reparaciones.
Tenía, 50.000 pesetas.
Aumenta, 281.650 pesetas.
Queda, 331.650 pesetas.

2. Beneficencia.
Tenía, 10.000 pesetas.
Aumenta, 6.000 pesetas.
Queda, 16.000 pesetas.

2. Suministro agua.
Tenía, 50.000 pesetas.
Aumenta 19.000 pesetas.
Queda, 69.000 pesetas.

2. Agua domicilio.
Tenía, 154.000 pesetas.
Aumenta, 243.000 pesetas.
Queda, 397.000 pesetas.

2. Contribución, fiestas, etc.
Tenía, 87.000 pesetas.
Aumenta, 7.000 pesetas.
Queda, 94.000 pesetas.

2. Calles y plantas.
Tenía, 24.000 pesetas.
Aumenta, 38.000 pesetas.
Queda, 62.000 pesetas.

4. Consorc. Gest. e Inspec.
Tenía, 43.055 pesetas.
Aumenta, 30.937 pesetas.
Queda, 73.992 pesetas.

4. Colegio E. G. B. Fuentes.
Tenía, 50.278 pesetas.
Aumenta, 27.128 pesetas.
Queda, 77.406 pesetas.

Totales.

Tenía, 468.333 pesetas.
Aumenta, 652.715 pesetas.
Queda, 1.121.048 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Villamartín de Campos 17 de diciembre de 1982. — El Alcalde, B. Moro.

4876

VILLAPROVEDO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión de 18 de noviembre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamación del expediente número tres de modificación de créditos por mayores ingresos del presupuesto ordinario de 1982, cuyo resumen a nivel de capítulos afectados es:

Préstamos recibidos a largo plazo de entidades territoriales.

Artículo 95. Grupo 953.

Aumenta, 2.089.631 pesetas.
Queda, 2.089.631 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/81.

Villaprovedo 17 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Antonio García.

4902